



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., el 5 OCT 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00661 - 00

Toda vez que el Dr. Pablo Enrique Sierra Cárdenas, no aceptó el cargo de curador ad-litem y justificó la razón para no hacerlo, por lo que se procede a su relevo.

Por consiguiente se procede a **DESIGNAR**, como nuevo curador ad-litem de la parte citada y emplazada, al Dr. JOSÉ LUIS ARAMBURO RESTREPO, abogado en ejercicio.

Se recuerda al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de incurrir en las sanciones de ley (art. 48.7 del C.G.P.).

Comuníquesele en legal forma, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo y notificarse en representación de los demandados.

Dirección; Cra 27 No. 40 - 33 apartamento 502 de esta ciudad, Cra. 52 No. 82-278 Apto 1603 y correo electrónico JOSELUISARAMBURO@GMAIL.COM

Si bien el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., es enfático y claro en señalar que el cargo es de carácter obligatorio y gratuito. Este despacho se permite sugerir como gastos de curaduría la suma de **\$400.000,00**, rubro que constituye un incentivo para realizar la notificación por ese modo y poder continuar con el desarrollo del proceso, con la advertencia de que en caso de pago, no será objeto de inclusión en las costas, ni en caso de no darse, pueda cobrarse ejecutivamente por el auxiliar de la justicia, esto es, sin mérito ejecutivo del rubro sugerido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS

JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de
hoy _____ a la hora de las 8:00 am

- 6 OCT 2020

JOSE ELADIO NIETO GALEANO
SECRETARIO

067